



Material del curso de autoaprendizaje: Reducción de Plástico de un Solo Uso

Contenido 3. Normativa

La aplicación de la normativa nacional, es una tarea de todas las personas.

Por ello es importante, rescatar cuáles son los aspectos legales más importantes para atender la problemática de los plásticos de un solo uso y sus efectos en el ambiente.

La legislación comprende un conjunto de normas obligatorias emitidas por una autoridad y que son de acatamiento obligatorias por parte de la ciudadanía y las organizaciones que operan en el territorio nacional.

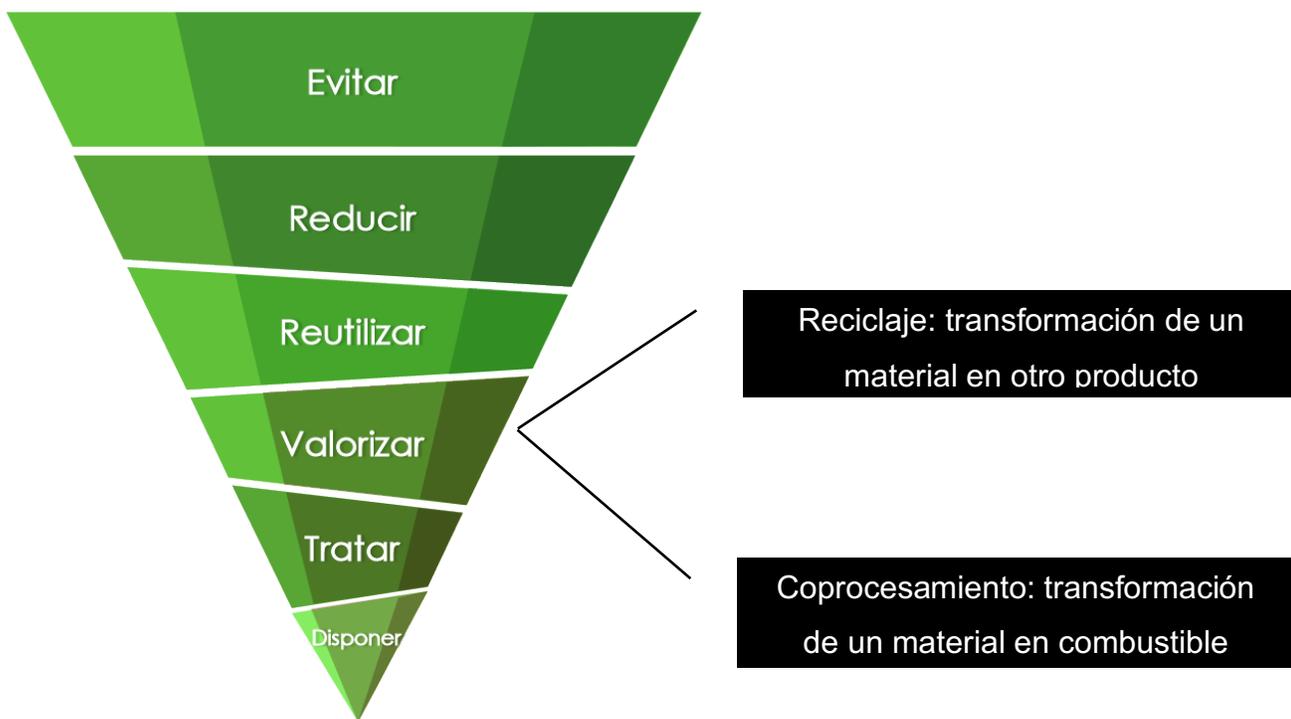
La constitución política de Costa Rica indica que: Artículo 50.- Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado

En el año 2010 se emitió la **Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839**.

Esta Ley (también conocida como Ley GIR), ha establecido las responsabilidades de los diferentes actores (ciudadanía, sector productivo, Estado, gestores de residuos) y la labor que deben realizar las diferentes instituciones de gobierno (Ministerio de Salud, municipalidades, etc.) para alcanzar una gestión integral que reduzca el impacto al ambiente. (Alfaro, 2016)

La Ley N°8839, establece de manera obligatoria, el cumplimiento de la jerarquía de gestión integral de residuos, que se representa en forma de cono:





Descripción de la imagen, de arriba hacia abajo: primer nivel “Evitar”, segundo nivel “Reducir”, tercer nivel “Reutilizar”, Cuarto nivel “Valorización”, quinto nivel “Tratar”, sexto nivel “Disponer”. En el cuarto nivel “Valorizar” se incluyen las acciones:

- Reciclaje: transformación de un material en otro producto
- Coprocesamiento: transformación de un material en combustible

Dicho como implica, que:

- Las acciones de arriba son las que deberían cumplirse más por parte de las personas
- En las de abajo es a donde debería de llegar la menor cantidad de residuos sólidos.

Para cumplir con esta jerarquía, se destaca el principio de responsabilidad compartida que también está en la Ley N°8839:





La responsabilidad sobre la gestión integral de los materiales generados como residuos requiere participación conjunta del consumidor final, hasta los distribuidores, comercializadores, municipalidades, empresas productoras y demás organismos relacionados.

La responsabilidad compartida implica que todas las personas somos responsables de las decisiones de consumo que tengamos, ya que eso impacta en la generación de residuos sólidos.

Además, Costa Rica cuenta con el **Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016-2021** que dicta los lineamientos que el país debe asumir para cumplir la Ley para la Gestión Integral de Residuos. (Alfaro, 2016)

En el tema de plásticos desechables. En el 2016 se oficializó la **Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables 2017 – 2021**, con el objetivo de contribuir a la solución del problema de contaminación que generan los plásticos en las cuencas hidrográficas. (Llorca, Gutiérrez, & Shackelfor, 2016)

Además, existe una **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018 – 2030**, cuyo objetivo es adoptar gradualmente patrones de producción y consumo sostenibles que contribuyan al bienestar de la población en general y de las generaciones futuras, mediante la articulación de los instrumentos de planificación nacional en un marco de coordinación interinstitucional e intersectorial. (DIGECA, 2019)

Se destacan tres ejes estratégicos de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible , que pueden impactar en la disminución de plásticos de un solo uso:

- Producción sostenible: Busca incrementar el número de organizaciones productivas, que apliquen prácticas de sostenibilidad, generando valor ambiental y social, sin decrecer económicamente
- Compras Públicas Sustentables: Busca que las instituciones del estado, aumenten sus criterios de selección en adquisiciones a empresas que incorporen criterios sustentables





- Estilos de vida sostenibles: Busca que la población adopte prácticas que minimicen el impacto ambiental y favorezcan un desarrollo socioeconómico más equitativo

Es importante conocer los tipos de residuos que se clasifican en el país de acuerdo con la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y reglamentos asociados. Estos son:

Residuo ordinario: Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas. (Reglamento N°36093, 2010)

Residuo peligroso: son aquellos que puedan causar daños a la salud o el ambiente de forma directa. (Reglamento N° 41527, 2019)

Residuo de manejo especial: Son aquellos que tienen condiciones especiales de manejo que, de no cumplirse, pueden ser peligrosos para la salud y el ambiente, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos. (Reglamento N°38272, 2014)

Los plásticos de un solo uso, tradicionalmente, se catalogan como un residuo ordinario, ya que es generado por el consumidor final de un producto. Sin embargo, si su manejo implica acciones fuera de lo ordinario. Puede convertirse en un **residuo de manejo especial**.

También pueden emitirse normativas específicas para plásticos de un solo uso, por ejemplo: Ley N° 9703 Prohibición del poliestireno expandido (estereofón).

Para estar actualizado sobre reformas o nuevas normativas, puede consultar la página del Sistema Costarricense de Información Jurídica www.pgrweb.go.cr

Las leyes y reglamentos se actualizan, por ello es importante que todas las personas ciudadanas conozcamos los alcances y aplicaciones de esta normativa.

Están en constante actualización, por lo tanto debemos:

1. Prestar atención a los cambios normativos o nuevas leyes y reglamentos.





2. Participar activamente, en la conformación de planes y programas locales para la gestión de acciones ambientales.

En el último capítulo, se abordan acciones como **Buenas Prácticas** para poder ser libres de plástico de un solo uso.





Referencias

Alfaro, R. (2016). *Material Didáctico Directrices para la Gestión Integral de Residuos Sólidos*. San José, Costa Rica: INA.

DIGECA. (2019). *DIGECA*. Obtenido de <http://www.digeca.go.cr/areas/politica-nacional-de-produccion-y-consumo-sostenibles>

Ley N° 8839. (13 de julio de 2010). Ley para la Gestión Integral de Residuos. La Gaceta N°. (135). (Diario La Gaceta, Ed.) San José, Costa Rica. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=6&strSim=simp

Llorca, F., Gutiérrez, E., & Shackelfor, A. (2016). Estrategia nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables 2017-2021. San José, San José, Costa Rica.

Quesada, A. (2015). *El ABC de los plásticos*. San José, CR: Fundación MARVIVA.

Reglamento N° 41527. (22 de enero de 2019). Reglamento general para la clasificación y manejo de residuos peligrosos. (15). (Diario La Gaceta, Ed.) San José, Costa Rica. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=88120&nValor3=114959&strTipM=FN

Reglamento N°36093. (16 de agosto de 2010). Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios. (158). (Diario La Gaceta, Ed.) San José, Costa Rica. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68467&nValor3=98137&strTipM=TC





Reglamento N°38272. (24 de marzo de 2014). Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial. (58). (Diario La Gaceta, Ed.) San José, Costa Rica. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76879&nValor3=114933&strTipM=TC

Vásquez, L. (25 de setiembre de 2016). Plástico desechable: un asesino silencioso. *La Nación*, pág. 2. Obtenido de <https://www.nacion.com/revista-dominical/plastico-desechable-un-asesino-silencioso/VFLRFTV5KZGXHC3QSDHTTR5H3U/story/>





Créditos

Contenido:

Karla Astorga Castro, docente Gestión Ambiental del Núcleo Tecnología de Materiales del Instituto Nacional de Aprendizaje

Gabriel Rodríguez Castillo, Viceministerio de Agua y Mares, Ministerio de Ambiente y Energía

Imagen y formato:

Estefanía Martínez Marín y Mónica García Murillo, Unidad de Servicios Virtuales del Instituto Nacional de Aprendizaje

Se agradece a los siguientes colaboradores:

Olga Segura Cárdenas, Unidad de Administración Servicios de Salud en Ambiente Humano, Ministerio de Salud

Magda Protti Ramírez y Olman Mora, Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente y Energía

Gloria Acuña Navarro, Jefatura del Núcleo Tecnología de Materiales, Roy Alfaro Trejos y Eduardo Ulate Alpizar, docentes del subsector Gestión Ambiental, del Instituto Nacional de Aprendizaje

